

Contestación demanda Curador Ad Litem

Adriana Carolina Piedrahita Arévalo <esadri2105@gmail.com>

Lun 20/02/2023 8:01

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: INGRITH ARGUELLO <antony.cruzuseche@gmail.com>; dherrerabog@hotmail.com <dherrerabog@hotmail.com>; Enrique1710@hotmail.com <Enrique1710@hotmail.com>; Adriana Carolina Piedrahita Arévalo <esadri2105@gmail.com>

Buenos días

Por medio del presente allego contestación demanda en mi calidad de curadora ad litem en el siguiente proceso declarativo de pertenencia:

Rad. 110014003-009-2018-008-2000

Demandante: Luz Helena Guayasan Hurtado (inicialmente), ahora Yonny Arcila Sánchez.

Demandados: Luis Enrique González Sosa y personas indeterminadas.

Atentamente,

ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA ARÉVALO

Abogada Especialista en Derecho Contractual

Universidad Externado de Colombia

CONSULTORA Y ASESORA JURÍDICA

Celular 318-6233232



ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA AREVALO
ABOGADA ESPECIALIZADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**
RAD. 110014003-009-2018-008-2000
Demandante: Luz Helena Guayasán Hurtado, inicialmente. Ahora su esposo Yonny Arcila Sánchez.
Demandados: Luis Enrique González Sosa y personas indeterminadas.

ASUNTO: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA AREVALO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.421.579, portadora de la Tarjeta Profesional No.107.612 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de CURADORA AD LITEM de las persona indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda que fue admitida mediante auto de fecha 23 de agosto de 2018, en los siguientes términos y bajo los argumentos y razones que se exponen

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Con el ánimo de seguir la línea metodología planteada por el apoderado de la parte demandante, la presente contestación se hará en los mismos términos:

- 1. AL HECHO N° 1:** No me consta. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa a folios 7 y ss del cuaderno principal escritura pública No. 4.290 de fecha 16 de diciembre de 2006, de la Notaría 57 del Círculo de Bogotá donde se establece que Luz Helena Guayasán Hurtado adquirió el inmueble así: un 50% por compra a INVERSIONES ALCABAMA S.A. en agosto de 1.998 y un 50% a CARLOS LIBARDO GUAYAZAN en febrero 2.006. Igualmente, obra en el expediente certificado de Matrícula Inmobiliaria No.50S-40296145. Documentos que no puedo controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad de los mismos.
- 2. AL HECHO N° 2:** No me consta.
- 3. AL HECHO N° 3:** No me consta. Sin embargo, obra en el expediente que el señor Luis Enrique González Sosa es reputado dueño, por lo cual no podría existir posesión de la demandante sino una mera tenencia, de conformidad con la Escritura Pública de



ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA AREVALO
ABOGADA ESPECIALIZADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

compra venta No.4.290 de fecha 16 de diciembre de 2.006, además de la sentencia del Tribunal Superior del Distrito de Bogotá que lo declaró como propietario, decisión que se encuentra ejecutoriada. Documentos que no puedo controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar su autenticidad.

4. **AL HECHO N° 4:** No me consta. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa a folios 7 y ss del cuaderno principal escritura pública No. 4.290 de fecha 16 de diciembre de 2006, de la Notaría 57 del Círculo de Bogotá donde se establece que Luz Helena Guayasán Hurtado vendió al señor Luis Enrique González Sosa el inmueble materia de la presente demanda, documento que no puedo controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar su autenticidad, menos aún existiendo un fallo judicial ejecutoriado que goza de presunción de legalidad y que decidió un proceso declarativo sobre este mismo inmueble, con las mismas partes y por la misma causa.
5. **AL HECHO N° 5:** Es cierto parcialmente, pues en el link procesal aparece la demanda, y el fallo de primera instancia del Juzgado 44 Civil del Circuito que acogió las pretensiones; y también es cierto que la decisión fue revocada por el Tribunal Superior de Bogotá, pero no es acertado señalar que la motivación del Tribunal se basó sólo en que no se había probado cuándo inició la posesión del inmueble, pues se plantearon muchos más argumentos como que la propia demandante aceptó que el dueño del bien era el señor González Sosa.
6. **AL HECHO N° 6:** No me consta.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

En calidad de CURADORA AD LITEM le manifiesto al despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demandante, toda vez que a la fecha existe un fallo judicial del Tribunal Superior de Bogotá ejecutoriado que declaró como legítimo propietario al señor Luis Enrique González Sosa.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

En defensa de los derechos de mis representados y en ejercicio de las funciones y obligaciones que me corresponden como Curadora Ad Litem, me permito formular ante su Despacho las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1. ABUSO DEL DERECHO A DEMANDAR

En el caso particular se puede observar que el extremo demandante abusa de su derecho a demandar pues, ya había presentado esta misma demanda el 10 de septiembre de 2015, obrante a folios 71 y ss del cuaderno principal del expediente virtual, demanda que valga



ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA AREVALO
ABOGADA ESPECIALIZADA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

señalar ya fue analizada por la Justicia Colombiana y fallada bajo el cumplimiento de todas las normas aplicables, de manera que esta segunda demanda es un desgaste a la justicia.

2. GENÉRICA o INNOMINADA:

Solicito al Despacho, declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso frente a la demanda, que impida, modifique o extinga los supuestos derechos reclamados por los demandantes.

IV. SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA

Con fundamento en el artículo 278 del C.G.P. solicito respetuosamente al señor Juez sea decretada Sentencia Anticipada, por encontrarse probada la COSA JUZGADA, toda vez que como obra en el expediente virtual, existe un fallo ejecutoriado que decidió este mismo proceso de pertenencia.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la secretaria del Despacho, en mi oficina ubicada en la carrera 59 No.152b 74 Oficina 302, y el correo electrónico: esadri2105@gmail.com

Respetuosamente,

ADRIANA CAROLINA PIEDRAHITA AREVALO

C.C. No. 52.421.579

T.P. 107.612 del C.S.J.

Copia: Dr. Antony Cruz Useche: antony.cruzuseche@gmail.com

Dra. Diosa Herrera González: dherrerabog@hotmail.com

Dr. Miguel Angel Macías Puerto. Sr. Luis Enrique González Sosa. Enrique1710@hotmail.com

Liquidación crédito proceso 11001400300920190027300

Roberto Uribe Ricaurte <uribecorredorabogados@gmail.com>

Lun 20/02/2023 10:39

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: martha.galindo@galindoasociados.org <martha.galindo@galindoasociados.org>

Buenos días.

En el archivo adjunto se encuentra la liquidación del crédito que presenta el suscrito en la demanda del BANCO CAJA SOCIAL, a fin de ser aportada en el siguiente proceso:

DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADA: ANA YANETH TAUTIVA ANZOLA Y OTRA
RADICADO: 11001400300920190027300

El suscrito actúa como apoderado del Banco Caja Social, favor acusar recibido.

Atentamente.

Roberto Uribe Ricaurte

Roberto Uribe Ricaurte
Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
uribecorredorabogados@gmail.com
Teléfono 2432910
Carrera 15 No. 106 - 32 Oficina 304
Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo de **BANCOMPARTIR S.A.** contra **ANA YANETH TAUTIVA ANZOLA Y OTRA** Radicado **11001400300920190027300**

Demanda acumulada **BANCO CAJA SOCIAL**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acompaño la liquidación del crédito, lo que hago en los siguientes términos:

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.471.977,56	14/07/2021	2/08/2021	19	19,50%	0,054%	\$ 313.607,44
Intereses 14 de julio de 2021 al 2 de agosto de 2021						\$ 313.607,44
Abono 2 de agosto de 2021						\$ 480.437,92
Saldo capital acelerado al 2 de agosto de 2021						\$ 30.305.147,08

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.305.147,08	3/08/2021	3/09/2021	31	19,50%	0,054%	\$ 508.873,93
Intereses 3 de agosto de 2021 al 3 de septiembre de 2021						\$ 508.873,93
Abono 3 de septiembre de 2021						\$ 480.628,35
Saldo intereses 3 de septiembre de 2021						\$ 28.245,58
Total liquidación crédito al 3 de septiembre de 2021						\$ 30.333.392,65

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.305.147,08	4/09/2021	4/10/2021	30	19,50%	0,054%	\$ 492.458,64
Intereses 4 de septiembre de 2021 al 4 de octubre de 2021						\$ 492.458,64
Total intereses al 4 de octubre de 2021						\$ 520.704,22
Abono 4 de octubre de 2021						\$ 480.750,92
Saldo intereses al 4 de octubre de 2021						\$ 39.953,30
Total liquidación crédito al 4 de octubre de 2021						\$ 30.345.100,37

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.305.147,08	5/10/2021	2/11/2021	28	19,50%	0,054%	\$ 459.628,06
Intereses 5 de octubre de 2021 al 2 de noviembre de 2021						\$ 459.628,06
Total intereses al 2 de noviembre de 2021						\$ 499.581,36
Abono 2 de noviembre de 2021						\$ 480.664,92
Saldo intereses al 2 de noviembre de 2021						\$ 18.916,44

Total liquidación crédito al 2 de noviembre de 2021	\$ 30,324.063,52
---	------------------

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.305.147,08	3/11/2021	30/12/2021	57	19,50%	0,054%	\$ 935.671,42
Intereses 3 de noviembre de 2021 al 30 de diciembre de 2021						\$ 459.628,06
Total intereses al 30 de diciembre de 2021						\$ 478.544,51
Abono 30 de diciembre de 2021						\$ 480.126,92
Saldo abono al 30 de diciembre de 2021						\$ 1.582,41
Saldo capital acelerado al 30 de diciembre de 2021						\$ 30.303.564,66

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.303.564,66	31/12/2021	1/02/2022	32	19,50%	0,054%	\$ 525.261,79
Total intereses al 1 de febrero de 2022						\$ 525.261,79
Abono 1 de febrero de 2022						\$ 481.117,92
Saldo intereses al 1 de febrero de 2022						\$ 44.143,87
Capital acelerado al 1 de febrero de 2022						\$ 30.303.564,66
Total liquidación crédito al 1 de febrero de 2022						\$ 30.347.708,53

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.303.564,66	2/02/2022	7/03/2022	33	19,50%	0,054%	\$ 541.676,22
Total intereses al 7 de marzo de 2022						\$ 585.820,09
Abono 7 de marzo de 2022						\$ 481.458,36
Saldo intereses al 7 de marzo de 2022						\$ 104.361,73
Saldo capital acelerado al 7 de marzo de 2022						\$ 30.303.564,66
Total liquidación crédito al 7 de marzo de 2022						\$ 30.407.926,39

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.303.564,66	8/03/2022	8/04/2022	31	19,50%	0,054%	\$ 508.847,36
Total intereses al 8 de abril de 2022						\$ 613.209,08
Abono 8 de abril de 2022						\$ 481.586,27
Saldo intereses al 8 de abril de 2022						\$ 131.622,81
Saldo capital acelerado al 8 de abril de 2022						\$ 30.303.564,66
Total liquidación crédito al 8 de abril de 2022						\$ 30.435.187,47

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.303.564,66	9/04/2022	10/05/2022	31	19,50%	0,054%	\$ 508.847,36
Total intereses al 10 de mayo de 2022						\$ 640.470,17
Abono 10 de mayo de 2022						\$ 481.846,19
Saldo intereses al 10 de mayo de 2022						\$ 158.623,98
Saldo capital acelerado al 10 de mayo de 2022						\$ 30.303.564,66
Total liquidación crédito al 10 de mayo de 2022						\$ 30.462.188,64

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.303.564,66	11/05/2022	8/06/2022	28	19,50%	0,054%	\$ 459.604,06

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.303.564,66	9/11/2022	5/12/2022	26	19,50%	0,054%	\$ 426.775,20
Total intereses al 5 de diciembre de 2022						\$ 586.265,66
Abono 5 de diciembre de 2022						\$ 482.000,00
Saldo intereses al 5 de diciembre de 2022						\$ 104.265,66
Capital acelerado al 5 de diciembre de 2022						\$ 30.303.564,66
Total liquidación crédito al 5 de diciembre de 2022						\$ 30.407.830,32

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.303.564,66	6/12/2022	3/01/2023	28	19,50%	0,054%	\$ 459.604,06
Total intereses al 3 de enero de 2023						\$ 563.869,73
Abono 3 de enero de 2023						\$ 482.000,00
Saldo intereses al 3 de diciembre de 2023						\$ 81.869,73
Capital acelerado al 3 de enero de 2023						\$ 30.303.564,66
Total liquidación crédito al 3 de enero de 2023						\$ 30.385.434,39

Capital acelerado	desde (vencimiento)	hasta	total días	% moratorio anual	% diario	total intereses
\$ 30.303.564,66	4/01/2023	1/02/2023	28	19,50%	0,054%	\$ 459.604,06
Total intereses al 1 de febrero de 2023						\$ 541.473,79
Capital acelerado al 1 de febrero de 2023						\$ 30.303.564,66
Total liquidación crédito al 1 de febrero de 2023						\$ 30.845.038,45

Total liquidación crédito: Son **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS.**

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE

C.C. 79.149.669

T.P. 31.426 del C.S.J.

Fecha de corte 1 de febrero de 2023

MEMORIAL PROCESO 2021-677

Abogado Junior <abogadoj1@silvaabogados.com>

Jue 23/02/2023 15:31

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez Noveno (9) Civil Municipal De Bogotá, D.C.

Sírvase imprimir y dar trámite al memorial adjunto.

Favor acusar recibo.

--

Cordialmente,

Karen Vanessa Parra Diaz



Carrera 15 No. 97-40 ofc. 403
PBX: (57-1) 6949446
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.silvaabogados.com>



Señor:
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: 2021-677
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S.
DEMANDADO: LILIANA MARCELA RODRIGUEZ SORIANO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Señor Juez:

Me permito allegar la liquidación de intereses conforme lo ordenado por su Despacho.

RESUMEN DE LA DEUDA AL 28FEB23

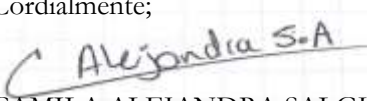
CONCEPTO	CAPITAL
CAPITAL	\$ 56.835.955,94
INTERESES	\$ 28.100.881
CAPITAL + INTERESES	\$ 84.936.837

LIQUIDACIÓN DETALLA DE INTERESES

PAGARÉ

F. INICIAL	F. FINAL	CAPITAL				
12-ago-21	28-feb-23	\$ 56.835.955,94				
DESDE	HASTA	TASA	MORA	DIARIA	DIAS	INTERESES
12-ago-21	30-ago-21	17,24%	25,86%	0,0718%	19	\$ 775.716
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	0,0716%	30	\$ 1.221.263
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	0,0712%	30	\$ 1.213.448
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	0,0720%	30	\$ 1.226.946
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	0,0728%	30	\$ 1.240.445
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	0,0736%	30	\$ 1.254.654
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	0,0763%	30	\$ 1.300.122
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	0,0770%	30	\$ 1.312.200
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	0,0794%	30	\$ 1.353.406
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	0,0821%	30	\$ 1.400.296
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	0,0850%	30	\$ 1.449.317
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	0,0887%	30	\$ 1.511.836
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	0,0925%	30	\$ 1.577.908
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	0,0979%	30	\$ 1.669.556
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	0,1025%	30	\$ 1.748.416
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	0,1074%	30	\$ 1.831.539
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	0,1152%	30	\$ 1.963.682
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	0,1202%	30	\$ 2.048.936
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	0,1258%	30	\$ 2.001.194
TOTAL INTERESES DE MORA						\$ 28.100.881

Cordialmente;


CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO
C.C. 1.007.135.669 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 380.866 del C. S. de la J.

Bogotá
PBX: (57)1 694 9446 Fax: (57)1 696 2604
Carrera 15 N° 97 - 40
Oficina 403 - Edificio Confecoop
silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

Cali
PBX: (57)2 881 3092 Fax: (57)2 880 8470
Calle 6 norte N° 2N - 36
Oficina 521 - Edificio El Campanario
silvaabogadosbogota@silvaabogados.com

LIQUIDACION DEL CREDITO SANTIAGO ALEJANDRO SILVA RAD 2021 - 799

Wilson Gomez <wgomez@gomezhigueraasociados.com>

Mié 15/02/2023 15:32

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Coordinador GH <coordinador@gomezhigueraasociados.com>;wgomez@gomezhigueraasociados.com
<wgomez@gomezhigueraasociados.com>

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: SANTIAGO ALEJANDRO SILVA GARCIA
RAD: 110014003009 2021 00 799 00

ASUNTO LIQUIDACION DEL CREDITO

REF: APORTO LIQUIDACION

WILSON GÓMEZ HIGUERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 79.950.684 de Bogotá D.C y con tarjeta profesional N° 115.907 del C.S de la J. en mi condición de Apoderado Judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, aclaro que procedo a presentar la liquidación del crédito de la siguiente conforme el archivo adjunto así:

PAGARE No. 08906110000029

Concepto	Capital
Saldo pendiente	\$30.948.177,00
Interés remuneratorio	\$1.386.406,00
Interés mora	\$1.091.210,00
Interés liquidado	\$15.341.481,00
TOTALES	\$48.767.274,00

Pagare No. 000706110001024	
Concepto	Capital
Saldo pendiente	\$13.865.910,00
Interes remuneratorio	\$543.142,00
Interes mora	\$350.080,00
Interes liquidado	\$7.141.584,00
TOTALES	\$21.900.716,00

GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO: SETENTA MILLONES SESEICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$70.667.990)

Por lo anterior señor juez con este documento anexo archivo en PDF que evidencia el proceso de la liquidación realizada conforme a la solicitud de demanda, mandamiento de pago y sentencia.

Cordialmente,



WILSON GÓMEZ HIGUERA
Apoderado Judicial
C.C. 79.950.684 de Bogotá
T.P. 115.907 C.S.J.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: SANTIAGO ALEJANDRO SILVA GARCIA
RAD: 110014003009 2021 00 799 00

REF: APORTO LIQUIDACION

WILSON GÓMEZ HIGUERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° **79.950.684** de Bogotá D.C y con tarjeta profesional N° **115.907** del C.S de la J. en mi condición de Apoderado Judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, aclaro que procedo a presentar la liquidación del crédito de la siguiente conforme el archivo adjunto así:

PAGARE No. 08906110000029

Concepto	Capital
Saldo pendiente	\$30.948.177,00
Interés remuneratorio	\$1.386.406,00
Interés mora	\$1.091.210,00
Interés liquidado	\$15.341.481,00
TOTALES	\$48.767.274,00

Pagare No. 000706110001024	
Concepto	Capital
Saldo pendiente	\$13.865.910,00
Interes remuneratorio	\$543.142,00
Interes mora	\$350.080,00
Interes liquidado	\$7.141.584,00
TOTALES	\$21.900.716,00

GRAN TOTAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO: SETENTA MILLONES SESEICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$70.667.990)

NARVAEZ, GOMEZ, SILVA & OLARTE ABOGADOS S.A.
Av. Calle 100 No. 8A – 55, Torre C, Oficio 309, World Trade Center
P.B.X.: 57-1-4320170
E-mail: wgomez@gomezhigueraasociados.com - juridico@ngsoabogados.com
Nit. 900.151.350-5
Bogotá - Colombia

Por lo anterior señor juez con este documento anexo archivo en PDF que evidencia el proceso de la liquidación realizada conforme a la solicitud de demanda, mandamiento de pago y sentencia.

Cordialmente,



WILSON GÓMEZ HIGUERA
Apoderado Judicial
C.C. 79.950.684 de Bogotá
T.P. 115.907 C.S.J.

RV: RECURSO DE QUEJA

Henry cuaran <hcuaran28@hotmail.com>

Jue 16/02/2023 16:06

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (389 KB)

RECURSOD DE QUEJA.pdf;

De: Henry cuaran

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 4:03 p. m.

Para: vicros83@hotmail.com <vicros83@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE QUEJA

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REFERENCIA. DEMANDA DE APERTURA DE SUCESION INTESTADA

RADICADO No 11001400300920210080300

ASUNTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA

En mi calidad del interesado JORGE ELIECER JUNCA CASALLAS, le manifiesto a su Señoría que en tiempo interpongo recurso de reposición y en subsidio el de QUEJA contra la providencia salida de su Despacho que niega el RECURSO DE APELACION contra el Auto que rechaza la solicitud de declaración de indignidad.

del señor Juez, atentamente.

JENRY RAFAEL CUARAN PAZOS
C.C. No 79.109.537
T.P. No 72572 C.S.J.
CARRERA 105 F 71 A 14
CELULAR 3105696970
Correo hcuaran28@hotmail.com

Liquidacion 2021-869

luisa fernanda salcedo mader [<samalu1994@hotmail.com>](mailto:samalu1994@hotmail.com)

Vie 24/02/2023 16:20

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [<cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Buenos tardes

Con lo anterior envió liquidación solicitada en auto anterior del presente proceso.

Luisa Fernanda Salcedo Madera

Abogada Laboralista

Teléfono móvil: 3004108506

Correo electrónico: samalu1994@hotmail.com

Asesoría en todas las áreas del Derecho a nivel Nacional





DISTRIENVIOS
Dgestiona
Grupo Logístico y tecnológico

Barranquilla 28 de febrero 2023

Señores:

DATA COURRIER SAS

La ciudad

Cordial saludo

Por medio de la presente le relacionamos los valores adeudados a febrero 28-2022 a cargo de Datacourrier sas; dichos valores fueron tomados de nuestros libros contables, basados en los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

FECHA	FACTURA	DIAS MORA	VALOR	INTERESES 3,7725%	VALOR TOTAL
22/10/2019	10053	1121	15.568.497	21.946.249	37.514.746
7/11/2019	10099	1106	12.701.189	17.664.750	30.365.939
20/11/2019	10132	1093	10.511.648	14.447.708	24.959.356
		TOTALES	38.781.334	54.058.707	92.840.041

Cordialmente,

ANDY COLPAS MERCADO

Dpto. contable y financiero

Mensajería Expresa, Correo Electrónico Certificado, Notificaciones Judiciales, Transporte y Servicio Nacional e internacional, Gestión Documental, Operador Logístico. www.distrienvios.com www.dgestiona.com

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b
Parquicentro La Matuna Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13

MEMORIAL ANEXANDO LIQUIDACION DE CREDITO. RAD.: 11001400300920210089900

HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

Mié 22/02/2023 8:39

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

DEMANDADA: BOLAÑOS RICARDO JULIETH PAOLA

EJECUTIVO

RADICADO: 2021-899

Buenos dias,

Adjunto memorial de referencia.

--

Cordialmente,

FRANCO ARCILA ABOGADOS

FRANCO ARCILA ABOGADOS
AV. JIMÉNEZ No.4 - 03 OF.1302 INT.5 TEL.3001372 - CEL.301 7702289



BOGOTÁ D.C.

**Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad**

**REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 899
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: BOLAÑOS RICARDO JULIETH PAOLA**

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, estando en el momento procesal oportuno, anexo liquidación del crédito conforme el Artículo 446 del C.G. del P.

Solicito se corra traslado de la misma.

Cordialmente,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Hernan Franco Arcila'.

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com

sa

LIQUIDACIÓN CRÉDITO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS. BOLAÑOS RICARDO JULIETH PAOLA C.C. 79'342.409				
RADICADO 2021-899		VALOR CAPITAL		\$ 40.393.891,00
PERIODO	No. DÍAS	TASA	VALOR MES	VALOR DÍAS
dic-19	11	28,37%	\$ 954.978,91	\$ 350.158,93
ene-20	30	28,16%	\$ 947.909,98	\$ 947.909,98
feb-20	30	28,59%	\$ 962.384,45	\$ 962.384,45
mar-20	30	28,43%	\$ 956.998,60	\$ 956.998,60
abr-20	30	28,04%	\$ 943.870,59	\$ 943.870,59
may-20	30	27,29%	\$ 918.624,40	\$ 918.624,40
jun-20	30	27,18%	\$ 914.921,63	\$ 914.921,63
jul-20	30	27,18%	\$ 914.921,63	\$ 914.921,63
ago-20	30	27,44%	\$ 926.703,18	\$ 926.703,18
sep-20	30	27,53%	\$ 923.673,64	\$ 923.673,64
oct-20	30	27,14%	\$ 913.575,17	\$ 913.575,17
nov-20	30	26,76%	\$ 900.783,77	\$ 900.783,77
dic-20	30	26,19%	\$ 881.596,67	\$ 881.596,67
ene-21	30	25,98%	\$ 874.527,74	\$ 874.527,74
feb-21	30	26,31%	\$ 885.636,06	\$ 885.636,06
mar-21	30	26,12%	\$ 879.240,36	\$ 879.240,36
abr-21	30	25,97%	\$ 874.191,12	\$ 874.191,12
may-21	30	25,83%	\$ 869.478,50	\$ 869.478,50
jun-21	30	25,82%	\$ 869.141,89	\$ 869.141,89
jul-21	30	25,77%	\$ 867.458,81	\$ 867.458,81
ago-21	30	25,86%	\$ 870.488,35	\$ 870.488,35
sep-21	30	25,79%	\$ 868.132,04	\$ 868.132,04
oct-21	30	25,62%	\$ 862.409,57	\$ 862.409,57
nov-21	30	25,91%	\$ 872.171,43	\$ 872.171,43
dic-21	30	26,19%	\$ 881.596,67	\$ 881.596,67
ene-22	30	26,49%	\$ 891.695,14	\$ 891.695,14
feb-22	30	27,45%	\$ 924.010,26	\$ 924.010,26
mar-22	30	27,71%	\$ 932.762,27	\$ 932.762,27
abr-22	30	28,58%	\$ 962.047,84	\$ 962.047,84
may-22	30	29,57%	\$ 995.372,80	\$ 995.372,80
jun-22	30	30,60%	\$ 1.030.044,22	\$ 1.030.044,22
jul-22	30	31,92%	\$ 1.074.477,50	\$ 1.074.477,50
ago-22	30	33,32%	\$ 1.121.603,71	\$ 1.121.603,71
sep-22	30	35,25%	\$ 1.186.570,55	\$ 1.186.570,55
oct-22	30	36,92%	\$ 1.242.785,38	\$ 1.242.785,38
nov-22	30	38,67%	\$ 1.301.693,14	\$ 1.301.693,14
dic-22	30	41,46%	\$ 1.395.608,93	\$ 1.395.608,93
ene-23	30	43,26%	\$ 1.456.199,77	\$ 1.456.199,77
feb-23	21	45,27%	\$ 1.523.859,54	\$ 1.066.701,68
TOTAL INTERESES MORATORIOS				\$ 37.512.168,38
INT. CORRIENTES				\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$ 77.906.059,38
NOTA: La presente liquidación, se realizó con base en el capital, desde la fecha de exigibilidad, aplicando la tasa de interes conforme a la autorizada para cada período por la Superintendencia Financiera.				

APORTO LIQUIDACIÓN DECRÉDITO.-PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA). DEMANDADO:JAIME ANDRES BERNAL TENORIO C.C 1026253743 . RADICADO: 11001400300920220048300.

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mar 14/02/2023 17:01

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

APORTO LIQUIDACION-JAIME ANDRES BERNAL TENORIO C.C 1026253743 .pdf;

**SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA).
DEMANDADO:JAIME ANDRES BERNAL TENORIO C.C 1026253743 .
RADICADO: 11001400300920220048300.**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante en asunto, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, de la siguiente manera:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin abonos a la obligación.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE:

SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 66.408.645,57 M/CTE)

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

GP

SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA).
DEMANDADO: JAIME ANDRES BERNAL TENORIO C.C 1026253743 .
RADICADO: 11001400300920220048300.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante en asunto, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, de la siguiente manera:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin abonos a la obligación.
-

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE:

SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 66.408.645,57 M/CTE)

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.
Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

EL:GP
JJ COBRANZAS & ABOGADOS S.A.S

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	JAIME ANDRES BERNAL TENORIO	CAPITAL ACELERADO	\$ 61.806.187,73
CÉDULA	1026253743	INTERESES DE PLAZO	\$ -
OBLIGACIÓN	7753709	FECHA DE LIQUIDACIÓN	14/02/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
25/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	2,1819%	6	\$ 61.806.188	\$ 269.710
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	2,2497%	30	\$ 61.806.188	\$ 1.390.438
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	2,3354%	30	\$ 61.806.188	\$ 1.443.421
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	2,4251%	30	\$ 61.806.188	\$ 1.498.889
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	30	\$ 61.806.188	\$ 1.574.955
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	\$ 61.806.188	\$ 1.639.612
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 61.806.188	\$ 1.706.989
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 61.806.188	\$ 1.812.508
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 61.806.188	\$ 1.879.577
1/02/2023	14/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	14	\$ 61.806.188	\$ 911.663
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 4.602.458

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 4.602.457,84
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 61.806.187,73
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 66.408.645,57

APORTO LIQUIDACIÓN DECRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA). DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA TOVAR CAMPOS C.C 52435075 . RADICADO: 11001400300920220048600.

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mar 14/02/2023 16:11

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA).
DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA TOVAR CAMPOS C.C 52435075 .
RADICADO: 11001400300920220048600.**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO .

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante en asunto, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, de la siguiente manera:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin abonos a la obligación.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE:

SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 78.978.014,28 M/CTE)

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

GP

SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA).
DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA TOVAR CAMPOS C.C 52435075 .
RADICADO: 11001400300920220048600.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante en asunto, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, de la siguiente manera:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin abonos a la obligación.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE:

**SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CATORCE PESOS
CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 78.978.014,28 M/CTE)**

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.
Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

EL:GP
JJ COBRANZAS & ABOGADOS S.A.S

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **VICTORIA EUGENIA TOVAR CAMPOS**
 CÉDULA **52435075**
 OBLIGACIÓN **3811318**

CAPITAL ACELERADO \$ 73.256.500,47
 INTERESES DE PLAZO \$ -
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 14/02/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZAD A	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
20/05/2022	31/05/2022	29,5650%	2,1819%	2,1819%	11	\$ 73.256.500	\$ 586.074
1/06/2022	30/06/2022	30,6000%	2,2497%	2,2497%	30	\$ 73.256.500	\$ 1.648.032
1/07/2022	31/07/2022	31,9200%	2,3354%	2,3354%	30	\$ 73.256.500	\$ 1.710.832
1/08/2022	31/08/2022	33,3150%	2,4251%	2,4251%	30	\$ 73.256.500	\$ 1.776.576
1/09/2022	30/09/2022	35,2500%	2,5482%	2,5482%	30	\$ 73.256.500	\$ 1.866.733
1/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	30	\$ 73.256.500	\$ 1.943.369
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 73.256.500	\$ 2.023.228
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 73.256.500	\$ 2.148.296
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 73.256.500	\$ 2.227.791
1/02/2023	14/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	14	\$ 73.256.500	\$ 1.080.559
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 5.721.514

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 5.721.513,81
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 73.256.500,47
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 78.978.014,28

APORTO LIQUIDACIÓN DECRÉDITO-PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA). DEMANDADO:FONSECA OME GIRLEZA C.C 52317381 . RADICADO: 11001400300920220104800.

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mié 15/02/2023 8:05

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA).
DEMANDADO:FONSECA OME GIRLEZA C.C 52317381 .
RADICADO: 11001400300920220104800.**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante en asunto, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, de la siguiente manera:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin abonos a la obligación.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE:

CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$ 51.804.526,01 M/CTE)

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

GP

SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA).
DEMANDADO: FONSECA OME GIRLEZA C.C 52317381 .
RADICADO: 11001400300920220104800.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante en asunto, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, de la siguiente manera:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin abonos a la obligación.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE:

CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$ 51.804.526,01 M/CTE)

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.
Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

EL:GP
JJ COBRANZAS & ABOGADOS S.A.S

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR **FONSECA OME GIRLEZA**
 CÉDULA **52317381**
 OBLIGACIÓN **9938388**

CAPITAL ACELERADO \$ 46.880.208,81
 INTERESES DE PLAZO \$ -
 FECHA DE LIQUIDACIÓN 14/02/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATO RIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
11/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	20	\$ 46.880.209	\$ 829.101
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 46.880.209	\$ 1.294.757
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 46.880.209	\$ 1.374.794
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 46.880.209	\$ 1.425.666
1/02/2023	14/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	14	\$ 46.880.209	\$ 691.500
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 4.924.317

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 4.924.317,20
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 46.880.208,81
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 51.804.526,01

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - 11001400300920220106500 (2022-1065)

abogadocompras@inverst.co <abogadocompras@inverst.co>

Vie 17/02/2023 16:52

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'JOSE FERNANDO SOTO' <jfsoto@inverst.co>; 'Fabrica de demandas BBVA'

<fabricademandasbbva@gmail.com>; andreat0521@gmail.com <andreat0521@gmail.com>; karen cantor

<juridicosae@inverst.co>

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: GLORIA ALEXANDRA APARICIO APARICIO

RADICADO: 11001400300920220106500 (2022-1065)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN



Stefanny Gómez

Coordinadora Jurídica Procesos

Dirección: Carrera 11 a # 93 - 52 Oficina 201

Bogotá, Colombia

Tel: 616 7024 - 616 7030 **Ext:** 112

Cel: 3185910667

Email: abogadocompras@inverst.co

Inverst.co

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: GLORIA ALEXANDRA APARICIO APARICIO
RADICADO: 11001400300920220106500 (2022-1065)
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.475.367 de Bogotá D.C y portadora de la tarjeta profesional No. 306.392 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante el presente me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 13 de febrero de 2023 notificado en el estado del día 14 del mismo mes y año, de conformidad con las previsiones del artículo 318 del Código General del Proceso, recurso que me permito sustentar así:

Con fecha 04 de noviembre de 2022, fue radicado recurso de reposición y excepciones previas por parte de la señora GLORIA ALEXANDRA APARICIO, argumentando “Pleito pendiente entre las partes” pues se estaba tramitando proceso ejecutivo en el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá D.C., proceso radicado con fecha 04 de agosto del año 2022, posteriormente fue radicada la misma demanda con fecha 14 de octubre de 2022, cuyo reparto le correspondió al Juzgado Noveno (09) Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C. , indicando que existía temeridad o mala fe en la conducta encausada en el numeral tercero del artículo 79 del Código General del Proceso.

De la lectura del Artículo 33 de la Ley 1123 del año 2007 “Por la cual se establece el código disciplinario del abogado”, no se evidencia que el actuar de la suscrita se enmarque en una falta disciplinaria pues no existe ningún pleito por dirimir en otro juzgado, tan solo se está a la espera de que el juzgado acepte el retiro de dicha demanda, retiro que a la fecha no ha operado toda vez que el Juzgado ha omitido pronunciarse al respecto, hecho del cual se colige que no se ha incurrido en mala fe.

En ningún momento opero la temeridad o mala fe en el actuar jurídico, toda vez que se manifestó la razón real y verídica del porque se evidencia además de este proceso otra demanda que por la omisiva en el pronunciamiento del juzgado no constituye que se haya iniciado el proceso jurídico sino que al amparo de la teoría procesal se tiene que el proceso nace una vez el juzgado se haya pronunciado respecto de la demanda, bien sea con auto admisorio o para el caso de los procesos de ejecución el mandamiento de pago, hecho que no ocurrió pues el Despacho no se ha pronunciado, no es justificable compulsarle copias a la suscrita y mucho menos a la Dra. Leidy Andrea Torres pues ella no actúa en el presente proceso, por lo cual pido se sirva exonerarla de toda responsabilidad.

Es injustificable que por las demoras presentadas por parte del Juzgado Cuarenta y cuatro (44) civil municipal de Bogotá D.C, se endilgue responsabilidad a las suscritas, puesto que el simple acto de retirar la demanda demuestra la intención de no cobrar dos veces la misma deuda, sino que tan solo se esta a la espera del pronunciamiento de dicho Despacho.

PRUEBAS

1. Solicito respetuosamente se sirva ordenar oficiar al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá D.C. demanda con numero de radicado 11001400304420220075800 que con fecha 31 de octubre del año 2022 se recepciono memorial con solicitud de retiro de la demanda.
2. Memorial de retiro de demanda y correo electrónico de remisión.
3. Acta de reparto del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá

Cordialmente;



SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL

C.C No. 1.032.475.367 de Bogotá D.C

T.P No. 306.392 del C.S.J

Coadyuvo,



LEIDY ANDREA TORRRES

C.C No. 1.026.267.671 de Bogotá

T.P No. 228.156 del C.S.J

2022-758 SOLICITUD RETIRO DEMANDA

Leidy Andrea Torres <abogadofabricademandas3@inverst.co>

Mar 25/10/2022 15:54

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: karen cantor <juridicosae@inverst.co>;Stefanny Gómez <abogadocompras@inverst.co>;frabricademandasbbva <fabricademandasbbva@gmail.com>

Señor(a)

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	<u>BANCO DE BOGOTÁ</u>
DEMANDADO:	GLORIA ALEXANDRA APARICIO APARICIO
RADICADO:	2022-00758-00

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Gracias.

Cualquier duda o inquietud estoy presta a resolverla.

Cordialmente,

LEIDY ANDREA TORRES AVILA

ABOGADA

Direccion Cra. 11A No. 93 -52 Ofi. 201

Telefono 6167024/26/30 Ext. 106

BOGOTÁ D.C.



Señor(a)
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: GLORIA ALEXANDRA APARICIO APARICIO
RADICADO: 2022-00758-00

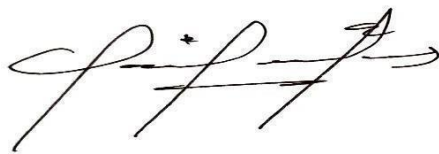
ASUNTO: SOLICITUD RETIRO DEMANDA

LEIDY ANDREA TORRES AVILA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.026.267.671** de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. **228.156** del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar **RETIRO DE LA DEMANDA** de conformidad al Artículo 92 del C.G.P.

No siendo más el motivo del presente escrito, me suscribo a su despacho agradeciendo la atención prestada.

Del Señor Juez.

Atentamente,



LEIDY ANDREA TORRES AVILA
C. C. No. 1.026.267.671 de Bogotá
T. P. No. 228.156 del C.S. de la J
abogadofabricademandas3@inverst.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/ago./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

65942

SECUENCIA: 65942

FECHA DE REPARTO: 4/08/2022 12:44:45p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600029644

BANCO DE BOGOTA

01

SOL465888

SOL465888

01

1026267671

LEIDY ANDREA TORRES AVILA

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM13

FUNCIONARIO DE REPARTO

dcarpint

REPARTO HMM13

δχαρπιντ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

APORTO LIQUIDACIÓN DECRÉDITO-PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA). DEMANDADO:EDISON RODRIGUEZ ARIAS C.C 93135681 . RADICADO: 11001400300920220113000.

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Mar 14/02/2023 15:04

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA).
DEMANDADO:EDISON RODRIGUEZ ARIAS C.C 93135681 .
RADICADO: 11001400300920220113000.**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante en asunto, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, de la siguiente manera:

•Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin abonos a la obligación.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE:

CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 101.285.480,54 M/CTE)

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE

C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C

T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura



Cobranzas & Abogados S.A.S.

GP

SEÑOR
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A (AECSA).
DEMANDADO: EDISON RODRIGUEZ ARIAS C.C 93135681 .
RADICADO: 11001400300920220113000.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario en procuración de la parte demandante en asunto, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el **Art. 446 del Código General del Proceso**, de la siguiente manera:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin abonos a la obligación.
-

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE:

CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 101.285.480,54 M/CTE)

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.
Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

EL:GP
JJ COBRANZAS & ABOGADOS S.A.S

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	EDISON RODRIGUEZ ARIAS	CAPITAL ACELERADO	\$	91.901.821,00
CÉDULA	93135681	INTERESES DE PLAZO	\$	-
OBLIGACIÓN	6551094	FECHA DE LIQUIDACIÓN		14/02/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 91.901.821	\$ 2.538.182
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	30	\$ 91.901.821	\$ 2.695.083
1/01/2023	31/01/2023	43,2600%	3,0411%	3,0411%	30	\$ 91.901.821	\$ 2.794.810
1/02/2023	14/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	14	\$ 91.901.821	\$ 1.355.585
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 9.383.660

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$	9.383.659,54
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	91.901.821,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$	101.285.480,54